



ACUERDO No. 005

Dr. Fernando Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE COMUNICACIÓN

CONSIDERANDO:

Que conforme el artículo 226 de la Constitución de la República, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades atribuidas en la Constitución y la ley;

Que de acuerdo al artículo 17-2 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, ERJAFE, las Secretarías Nacionales son organismos públicos con facultades de rectoría, planificación, regulación, gestión y control sobre temas intersectoriales de la Administración Pública. Estarán representadas por un secretario nacional que tendrá rango de ministro de Estado.;

Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 3 de 30 de mayo de 2013, dispone sustituir el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 386, publicado en el Registro Oficial 83 de 23 de mayo de 2000 por el siguiente:

“Art 1.- SECRETARIA NACIONAL DE COMUNICACIÓN.- Créase la Secretaría Nacional de Comunicación como entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de economía presupuestaria, financiera, económica y administrativa;”

Que a través del Acuerdo No. 003 de 13 de agosto de 2013, se expidió el ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE COMUNICACIÓN – SECOM;

Que el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado establece que cuando la importancia económica o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones;

Que sobre la Delegación de Atribuciones, el artículo 55 del Estatuto Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, ERJAFE, dispone que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto;

Que de acuerdo al número 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la delegación es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y en un tiempo determinado;

Que conforme al artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPUBLICAS;

Que el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que en aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación;

Que mediante Acuerdo No. 004 de 13 de agosto de 2013, se creó la Subsecretaría Nacional de Comunicación la cual dependerá de la Secretaría Nacional de Comunicación, para ejercer las atribuciones y funciones establecidas en el ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL



POR PROCESOS DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE COMUNICACIÓN – SECOM, entre otras, las de dirigir y evaluar la gestión de los procesos agregadores de valor de la SECOM;

Que la letra b) del artículo 4 del ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE COMUNICACIÓN – SECOM define a los procesos agregadores de valor en el siguiente sentido:

“Procesos Agregadores de Valor.- Se los conoce también como específicos, principales, productivos, de línea, de operación, de producción, institucionales, primarios, claves o sustantivos. Generan el portafolio de productos y/o servicios que responden a la misión y objetivos estratégicos de la institución y se constituyen en la razón de ser de la misma.”

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 154 número 1 de la Constitución de la República y 10.1.1.b12 del ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE COMUNICACIÓN – SECOM y demás normas aplicables:

ACUERDA

Art. 1.- Delegar al Subsecretario Nacional de Comunicación para que enmarcado dentro de las normas legales vigentes, principios de eficiencia y eficacia administrativa, dentro de su competencia administrativa, realice los siguientes actos administrativos:

EN MATERIA ADMINISTRATIVA

- a) Todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa.
- b) Autorizar y suscribir los salvoconductos de los vehículos de propiedad de esta Secretaría de Estado para su circulación en días sábados, domingos y feriados.
- c) Ejercer todas las atribuciones establecidas en el ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE COMUNICACIÓN, MANUAL DE CONTRATACIONES Y SUS REFORMAS, REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA y INSTRUCTIVO PARA EL MANEJO DE BIENES DE USO CONTINUÚO.
- d) Suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado.
- e) Realizar todos los trámites pertinentes ante las compañías de seguros, reaseguros y organismos de control, relacionadas con reclamos o siniestros que afecten a los activos de la institución.

EN MATERIA DE TALENTO HUMANO

- a) Convocar y ejecutar concursos de méritos y oposición, y designar al personal de acuerdo a los perfiles y competencias requeridos por las áreas y unidades de la Secretaría Nacional de Comunicación, conforme a ley y siguiendo el procedimiento previsto en la normativa que regula el servicio público.
- b) Autorizar la contratación y nombramiento de servidores sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público y del personal sujeto al régimen laboral; y, suscribir los correspondientes nombramientos y contratos, incluidos los casos de ingreso, reingreso y nombramientos permanentes y provisionales.
- c) Autorizar y suscribir contratos civiles a profesionales, bajo el régimen especial de honorarios mensuales, previstos en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público.
- d) Autorizar y legalizar cambios administrativos, traslados, traspasos, intercambios voluntarios de puestos, encargos, subrogaciones y licencias que excedan de ocho (8) días.
- e) Solicitar y legalizar comisiones de servicio, con y sin remuneración.

cyf



- f) Legalizar las acciones de personal de comisiones de servicios al exterior para misiones oficiales autorizadas por el Secretario Nacional de Comunicación mediante el respectivo Acuerdo o Resolución.
- g) Aceptar renuncias, con excepción del caso de los Asesores de Despacho y Subsecretarios.
- h) Suscribir los documentos necesarios para la cesación de funciones de los servidores sujetos a la LOSEP y desvinculación del personal sujeto al régimen de Código del Trabajo, y pago de obligaciones laborales.
- i) Ejercer la potestad administrativa disciplinaria, para el juzgamiento y sanción de faltas calificadas en la LOSEP como graves y solicitar el visto bueno en materia laboral, previa el cumplimiento y disposiciones del ordenamiento jurídico vigente.
- j) Autorizar y suscribir los actos administrativos necesarios para la reclasificación, revalorizaciones, creaciones y supresión de puestos; y, cambio de régimen laboral, previo informe técnico favorable de la Dirección de Talento Humano.
- k) Representar al Secretario Nacional de Comunicación en material laboral y negociación colectiva.
- l) Autorizar y aprobar los requerimientos de pago de los siguientes rubros: Movilizaciones, viáticos, subsistencias, gastos de transporte, compensación de residencia de los servidores, funcionarios y trabajadores de la Secretaría Nacional de Comunicación
- m) Autorizar el gasto por horas suplementarias y extraordinarias de los servidores y trabajadores de su dependencia orgánica y de aquel que presta servicios en el Despacho del Secretario Nacional de Comunicación.
- n) En todo lo no previsto, actuar como delegado de la autoridad nominadora, en la administración del talento humano y personal sujeto al régimen laboral.
- o) Autorizar los gastos relacionados con actividades de capacitación, previo informe de la respectiva Unidad de Administración de Talento Humano.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se dispone al Coordinador Administrativo Financiero que comunique la presente Resolución a los funcionarios y servidores de la SECOM.

Segunda.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado en Quito, D.M. a los 02 días del mes de Septiembre de 2013.


Dr. Fernando Alvarado Espinel
SECRETARIO NACIONAL DE COMUNICACIÓN